



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú." Página 1 de 1



CONTRATO N° 000151-2021-MPL-GM

## CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE 04 EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN

Conste por el presente documento, CONTRATACION DE SERVICIOS CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE 4 EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Abg. **BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ**, con DNI N° 16799591, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **JUAN FRANCISCO SANDOVAL BALLENA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41068587y Registro Único de Contribuyente N° 10410685871, con domicilio legal en la Mz "S" Lote 26 PP JJ Fanny Abanto Calle del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 989325348, con correo electrónico [jufra\\_422\\_1@hotmail.com](mailto:jufra_422_1@hotmail.com), a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes.

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Informe N° 096 -2021-MPL-GIU-SGLO, donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 001896, Carta Pedido N° 301/2021-MPL-GIU, Proveído N° 777/2021-MPL-GM Informe N° 005281-2021-GAF, Informe N° 1152-2021-YVAR, Proveído N° 1314/2020-MPL-SGL, Proveído N° 143-2021/MPL-GIU-SGLO, Informe N° 1176-2021-YVAR, Informe N° 2199/2021-MPL-SGL, Proveído N° 005973/2021-GAF, Proveído N° 2106/2021-MPL-GM-GPP, Proveído N° 01507/2021-MPL-SGP, Informe N° 2250/2021-MPL-SGL, Proveído N° 006125/2021-GAF; es necesaria la **CONTRATACION DE SERVICIOS CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE 4 EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN.**

Mediante Informe N° 1176-2021-YVAR de fecha 14.10.2021, la Cotizadora de la Sub Gerencia de Logística remite Indagación de Mercado, donde se otorga como ganador a **JUAN FRANCISCO SANDOVAL BALLENA**, Identificado Registro Único de Contribuyente N° 10410685871, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

**El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIOS CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE 4 EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN.**, conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

### CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

**El monto total del presente contrato asciende a S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Este monto comprende el costo del servicio, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, los pagos al consultor y/o profesionales por la prestación del servicio, se efectuarán en tres (03) armadas equivalentes del monto total después de efectuada la entrega de cada producto que satisfaga la necesidad en correspondencia a la aprobación por el área usuaria**

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

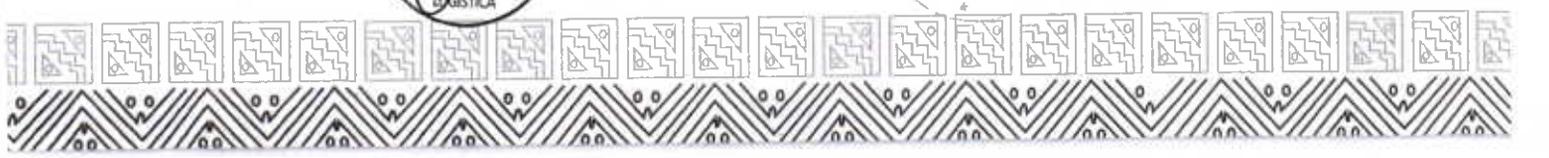
*Año del Bicentenario*  
27 dic. 1820 / 2020

01 DIC 2021



INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 197225  
JUAN FRANCISCO SANDOVAL BALLENA

Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú." Página 2 de 2



Para el procedimiento del Pago deberá entregar los productos entregables con información y cuantificada por cada una de las actividades descritas en el numeral 8 del presente término de referencia y será presentado de la siguiente manera:

N°	PRODUCTOS ESPERADOS	ENTREGABLE	PLAZOS DE ENTREGA
	INFORME N° 01 DE EVALUACIÓN DE DOS (02) EXPEDIENTES DE LIQUIDACIÓN	EVALUACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA "REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. HUMACHUCO EN LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".	A LOS 30 DÍAS CALENDARIOS DE INICIADO EL SERVICIO COMO MAXIMO
	INFORME N° 02 DE EVALUACIÓN DE UN (01) EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CUENTA	EVALUACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CALLES, SAN PEDRO, REAL Y BRASIL CUADRA 01 DEL CENTRO POBLADO CRUZ DEL MEDANO DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	A LOS 60 DÍAS CALENDARIOS DE INICIADO EL SERVICIO COMO MAXIMO
03	INFORME N° 03 DE EVALUACIÓN DE UN (01) EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN	EVALUACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA URBANIZACIÓN LOS ROSALES, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	A LOS 90 DÍAS CALENDARIOS DE INICIADO EL SERVICIO COMO MAXIMO



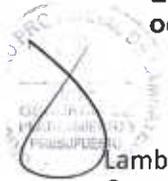
JUAN FRANCISCO SANCHEZ BALLENA  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 197225

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001484 de fecha 21 de octubre de 2021.

### CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución será de tres (03) meses, el mismo que empezará a regir a partir del día 21 de octubre de 2021, hasta el 19 de enero del 2022.



Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.

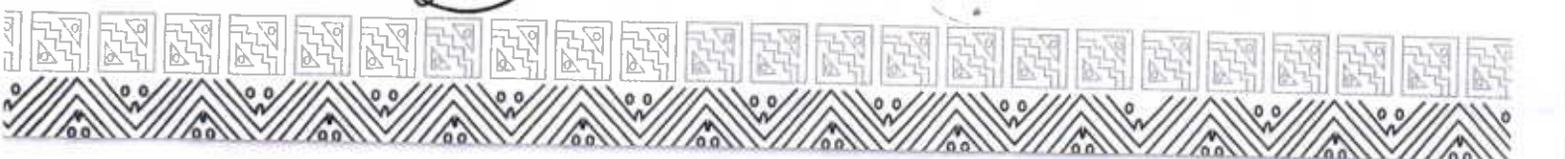


Año del Bicentenario  
27 dic. 1820 / 2020



Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)





**CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria, la oferta ganadora, así como los documentos necesarios que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria, en un plazo máximo de 10 días posteriores a la realización del servicio, de esta forma se dará la conformidad del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

**CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información obtenida por "EL CONTRATISTA" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "EL CONTRATISTA". Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "Municipalidad Provincial de Lambayeque" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario la "Municipalidad Provincial de Lambayeque", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES**

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.



*Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

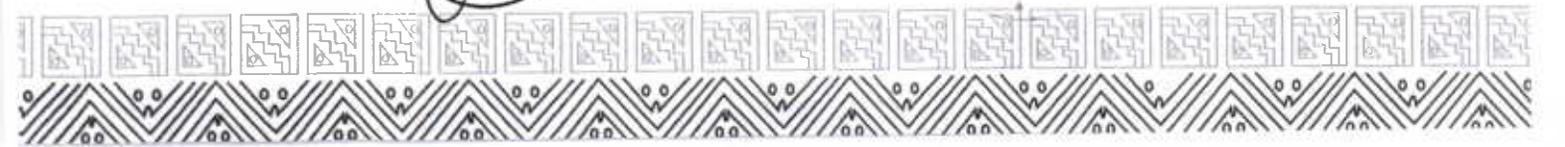


Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 01 DIC 2021

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 97225  
JUAN FRANCISCO OSORIO ALVARADO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”

Página 4 de 4



Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora, pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 197225

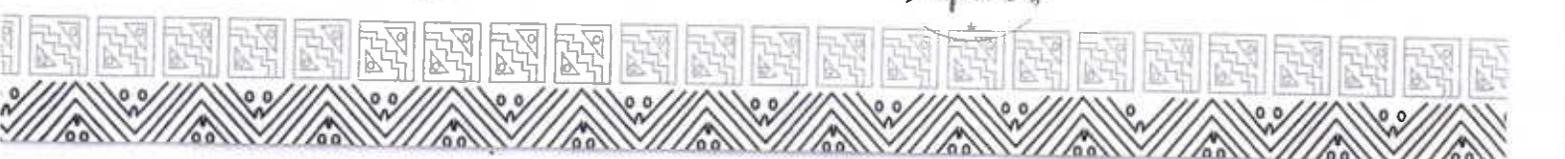


Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú" Página 5 de 5



## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Mz "S" Lote 26 PP JJ Fanny Abanto Calle del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

RECEBIDO O.R.C. 2021



RECEBIDO

Abog. Blanko A. Flores Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

INGENIERO CIVIL  
REG. CIP. 197225

EL CONTRATISTA

### Distribución:

- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- SGP
- SGL
- Publicación
- INTERESADO
- Archivo.

Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.



*¡Año del Bicentenario!*

27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

